

Madrid, a 4 de junio de 2004

Referencia: **Procedimiento abreviado 0000184/2001E**

En relación con el proceso judicial de referencia que se viene siguiendo a lo largo de los últimos tres años ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional y por el que se investigan diversas actuaciones desarrolladas en las campañas azucareras 1996/97, 1997/98 y 1998/99, por la presente se comunica que el citado órgano jurisdiccional ha dictado auto de apertura de juicio oral, que tras la resolución de los escritos de aclaración presentados por varias partes, ha quedado fijado en los términos que se describen seguidamente.

Como ya fue objeto de cumplida información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a través del hecho relevante comunicado a los mercados el 27 de junio de 2001, el referido procedimiento judicial se sigue a instancias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que estimó en su escrito de denuncia inicial y su posterior escrito complementario, una deuda total de 5.590.580.169 pesetas (33.600.060 euros) en concepto de exacción reguladora sobre azúcar C no exportado así como por el concepto de cotización para la compensación de los gastos de almacenamiento correspondientes a las campañas 1996/97, 1997/98 y 1998/99, deuda de la que presuntamente serían responsables diversos administradores y directivos de las sociedades Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., Sociedad General Azucarera de España, S.A. y Azucarera Ebro Agrícolas, S.A. así como también las propias sociedades en concepto de responsabilidad civil subsidiaria.

En el mencionado hecho relevante de 27 de junio de 2001 Ebro Puleva, S.A. ya puso de manifiesto que, de existir incumplimiento de la obligación de exportar en plazo determinadas partidas de azúcar C, la cuota resultante sería muy inferior a la estimada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, haciendo entonces la empresa una estimación preliminar de 813.000.252 pesetas (4.886.229 euros).

El auto de apertura de juicio oral del que se informa por el presente hecho relevante formula dos relatos de hechos que se plantean de modo alternativo:

- En el primero de los escenarios, que sigue la tesis fáctica del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, cuantifica la deuda en 26.890.781 euros por impago de la exacción reguladora más 716.523,48 euros por cotización para la compensación de

los gastos de almacenamiento, cifras inferiores a la estimación inicial del citado Departamento.

- En el segundo de los escenarios, más próximo a la posición mantenida por la empresa, cuantifica la deuda en 10.482.487 euros, cifra ésta que se encuentra totalmente dotada a fecha de hoy en las cuentas de la sociedad.

Debe destacarse por último que el auto de apertura de juicio oral, que fija la fianza en las cuantías expuestas para el primero de los escenarios más intereses, costas y gastos, ha confirmado la exculpación de la mayor parte de las personas inicialmente incluidas en el ámbito de la instrucción, no dirigiéndose la acusación contra ningún miembro ni presente ni pasado de los Consejos de Administración de dichas sociedades.

Ebro Puleva considera por su parte que los hechos enjuiciados no son constitutivos de delito, sino que suponen una irregularidad de orden administrativo que podría en su caso dar lugar a la generación de una deuda que, según cálculos de la empresa, sería sensiblemente inferior a los 10.482.487 euros reclamados en el segundo de los escenarios descrito. La empresa sostendrá esta posición con motivo de la celebración del juicio oral.

En todo caso, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna.

Miguel Ángel Pérez Álvarez
Secretario del Consejo de Administración